EPUXUA E.I.C.E.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

INVITACIÓN ABIERTA 001-2026

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E.

SOACHA

JUNIO DE 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo Municipal 019 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 de 2025. En su operación la empresa está en capacidad de prestar el servicio a clientes internos y externos, que le permita cumplir con sus objetivos.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E, se rigen por un régimen especial, su manual de contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, en todo caso se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023 de Junta Directiva, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E adoptó su Manual de Contratación, el cual aplica en todos los Procesos de Contratación que la empresa adelanta, para propender por el funcionamiento de la entidad, esta se encuentra en la facultad de adelantar procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios, relacionadas con el funcionamiento, administración o inversión, los cuales se rigen bajo las reglas contempladas en este manual.

Conforme con lo establecido en la Ley 489 de 1998 las empresas industriales y comerciales del Estado cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En ese orden, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E, requiere integrar sus líneas de negocios y objeto social de la siguiente manera:

"Promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional",

Es pertinente señalar que dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., está promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público.

La administración Municipal de Soacha tiene como propósito principal dirigir las acciones administrativas para la conservación, restauración, construcción, adecuación y dotación de la infraestructura vial del Municipio y vigilar, controlar la prestación de servicios transporte públicos y de movilidad de competencia del municipio.

Es por esto que la administración, busca la consolidación de vías urbanas en buen estado para propiciar conectores entre las distintas zonas de la ciudad, generando distintos servicios de movilidad que permitan la interconectividad y promueva los flujos de tránsito, logrando un mejor transporte de sus habitantes a nivel urbanos, mejorando áreas viales mediante proyectos donde se formule, diseñe y ejecute el componente de transitábilidad de la ciudad. Para alcanzar este reto será prioritario el espacio público que tenga como objeto la movilidad. Para ello, la Alcaldía de Soacha busca implementar estrategias que convergen en construcción y remodelación de vías urbanas en diferentes sectores del municipio.

Que la empresa EPUXUA E.I.C.E suscribió con la Secretaría de Infraestructura del municipio de Soacha, el Contrato Interadministrativo 2377-2025, cuyo objeto consiste en la: "**GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**", razón por la cual EPUXUA E.I.C.E buscando la eficiencia, sostenibilidad y la optimación de los recursos de forma global, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la administración municipal y de acuerdo con su experiencia, determinó la necesidad y pertinencia de adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que se encargue de realizar los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE**

SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E

En el marco de la gerencia de proyectos EPUXUA E.I.C.E busca satisfacer las necesidades del Municipio de Soacha Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar los logros de sus obligaciones constitucionales, legales y de gestión definidas por la administración en su plan de desarrollo "EL DESARROLLO ES EL PLAN", el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en este periodo todas las actividades en el sector social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos.

Por ello, con la ejecución de la presente contratación, el Municipio de Soacha se señala como estrategia, la optimización de la infraestructura vial para garantizar las condiciones de movilidad y conectividad para la ciudad de Soacha.

Por lo anterior, EPUXUA E.I.C.E, debe realizar la contratación de los derivados, considerando que la contratación de servicio de consultoría y obra es requerida a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requieran, como se muestra en la presente justificación, en cumplimiento del Numeral 39 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de Invitación abierta.

La ciudad de Soacha en la actualidad no cuenta con análisis técnico completo del estado de pavimentos de las vías del municipio que le permitan estructurar proyectos viales; herramienta necesaria para precisar el diagnóstico real de la infraestructura vial en el municipio, específicamente en áreas urbanas y rurales, en particular en los sectores definidos para el estudio a desarrollar.

Adicionalmente, no se dispone de una base de datos técnica integral donde se especifique la demanda de tránsito actual, ni las condiciones del terreno mediante estudios topográficos y geotécnicos. Por consiguiente, el proyecto carece de diseños geométricos, propuestas de espacio público y el mejoramiento de pavimentos requerido para los tramos que se quieren intervenir y se presentan en el documento técnico de soporte (DTS), además la priorización de las vías a intervenir se hará mediante comité técnico para iniciar la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta que la malla vial posee un ciclo de vida finito, su integralidad se ve comprometida por factores externos como el clima, las cargas de tránsito, así como variables y agentes propios de la estructura de pavimento, calidad de los materiales y la ejecución técnica durante la construcción. Estos factores generan un deterioro progresivo que afecta el nivel de servicio, las condiciones de comodidad, seguridad y capacidad de soporte de las vías durante el periodo de operación.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación donde el contratista, con base en la naturaleza, tipo, localización y características de los sitios a intervenir, realizar los estudios y diseños, la caracterización y diagnóstico técnico de los tramos seleccionados, con el fin de definir la tipología de intervención y la priorización de los mismos.

Debido a lo anterior, se requiere los análisis técnicos de los tramos acá mencionados para continuar con el desarrollo del mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de las vías, mediante la pavimentación, estabilización del terreno y manejo de aguas, si así lo requiere el proyecto vial. Con este proyecto se lograrán los siguientes beneficios:

- Prevenir la accidentalidad, mejorar la movilidad y confort de los vehículos sobre la vía, disminuyendo los costos de operación para los usuarios.
- Realizar un plan correctivo del pavimento de la malla vial mediante la construcción de pavimentos en vías urbanas y rurales del Municipio de Soacha.

El objetivo del proyecto es gestionar de manera integral el mejoramiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura vial urbana del municipio de Soacha, bajo un enfoque de integral que articule de manera coordinada todas las fases del ciclo de vida del proyecto: planificación, estructuración técnica, ejecución, control y cierre. A partir de un análisis técnico exhaustivo sobre el estado actual y la condición funcional de los activos viales a cargo de la entidad territorial, se identificarán y priorizarán los corredores más críticos para su intervención oportuna y eficaz.

En este marco, el presente contrato de llave en mano contempla estudios, diseños y obra, desempeñando un rol central como mecanismo técnico y administrativo para asegurar la coherencia, eficiencia y efectividad de todas las fases del proyecto. Su función no se limita únicamente a coordinar actores y recursos, sino que se extiende a garantizar la calidad de los estudios y diseños, la correcta articulación entre las etapas del proyecto, el cumplimiento normativo, la optimización de los tiempos de ejecución y la trazabilidad de los procesos contractuales, financieros y técnicos. A través de esta figura se propicia una gestión estructurada y profesionalizada del proyecto, permitiendo reducir riesgos, prevenir sobrecostos y asegurar que las intervenciones generen el impacto esperado en términos de funcionalidad, durabilidad y beneficio social.

Para garantizar la viabilidad técnica y la calidad de las intervenciones, será indispensable contar con estudios y diseños actualizados, elaborados bajo criterios rigurosos en tránsito, geotecnia, topografía, hidráulica, movilidad y normativas urbanas vigentes, los cuales orientarán la correcta ejecución de las obras. La gerencia integral tiene, en este sentido, la responsabilidad de supervisar y validar la pertinencia técnica de estos insumos, alineándolos con los objetivos estratégicos del proyecto y asegurando su aplicación efectiva en campo.

En este contexto, se ha identificado que una proporción significativa de la red vial del municipio se encuentra en estado regular o deficiente, e incluso presenta ausencia de pavimento en diversos tramos. Adicionalmente, gran parte de las vías están constituidas por afirmados o materiales granulares sin procesos adecuados de compactación, lo que, sumado a las condiciones de uso intensivo y factores ambientales, ha acelerado su deterioro estructural y funcional. Esta situación afecta de manera directa la calidad del servicio vial, incrementa los costos de operación vehicular y limita la eficiencia del sistema de movilidad.

En este sentido, se hace necesario adelantar estudios técnicos y diseños orientados a identificar las causas del deterioro, caracterizar las condiciones del terreno y del entorno urbano, y definir soluciones de infraestructura que permitan el mejoramiento y pavimentación progresiva de dichos tramos. La intervención se centrará prioritariamente en los sectores estratégicos previamente identificados, con el propósito de optimizar la infraestructura vial, garantizar condiciones de seguridad vial, mejorar la conectividad urbana y fomentar una movilidad más eficiente, equitativa y sostenible para los habitantes de Soacha.

Bajo este enfoque, se plantea un análisis técnico integral que articule los componentes de infraestructura vial y saneamiento básico, en concordancia con los instrumentos de ordenamiento territorial y los principios de planeación, eficiencia del gasto público y sostenibilidad de las inversiones. Este análisis constituye en una herramienta técnica orientada a soportar la toma de decisiones, optimizar la asignación de recursos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la priorización objetiva de los tramos viales a intervenir.

En este marco, la priorización de los tramos viales a intervenir adquiere especial relevancia, en tanto permite focalizar los esfuerzos en aquellos sectores que presentan mayores necesidades, condiciones críticas de operación y alto impacto social. Para tal efecto, se implementa una metodología basada en la construcción de una matriz multicriterio, que integra variables técnicas, funcionales, sociales y de viabilidad, garantizando un proceso objetivo, transparente y sustentado técnicamente.

La selección preliminar de los tramos viales incorporó criterios estratégicos orientados a fortalecer la pertinencia de las intervenciones, entre los cuales se destacan la proximidad a proyectos viales en ejecución dentro del municipio, los requerimientos y solicitudes comunitarias canalizadas a través de la Secretaría de Infraestructura, la cercanía a equipamientos institucionales y urbanos, así como la articulación de los segmentos con la red vial proyectada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

A partir de este planteamiento, los tramos identificados corresponden a sectores que desempeñan un papel relevante dentro del sistema de movilidad local, al facilitar la conexión entre áreas residenciales, industriales y comerciales, y garantizar el acceso a equipamientos institucionales, servicios urbanos y espacios de integración comunitaria.

En este contexto, el análisis inicial plantea un grupo preliminar de tramos viales identificados en el marco de la gerencia integral ejercida por Epuxua, los cuales constituyen la base para el desarrollo del presente estudio. No obstante, dichos tramos podrán ser objeto de ajustes o modificaciones en función de las necesidades de movilidad, conectividad territorial e integración comunitaria que se identifiquen durante el proceso.

Estas definiciones se consolidarán de manera conjunta con la entidad contratante, a través de espacios de articulación técnica como comités operativos, en los cuales se validarán y priorizarán las intervenciones a desarrollar en fases posteriores.

En este sentido, los tramos analizados se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del municipio de Soacha (C1 a C6), lo cual permite organizar territorialmente la información, facilitar el análisis comparativo entre sectores y establecer criterios de priorización con enfoque espacial, considerando las particularidades y necesidades de cada zona del municipio.

Tipos De Vías Consideradas

Los tipos de vías considerados se definieron a partir de los tramos viales previamente identificados como candidatos a intervención, con base en la información suministrada por las entidades municipales competentes, en su calidad de entidad contratante, y complementada mediante actividades de validación en campo.

De manera complementaria, la selección incorporó criterios estratégicos asociados a la dinámica territorial del municipio, tales como la articulación con proyectos viales en ejecución, la atención a requerimientos comunitarios gestionados ante la Secretaría de Infraestructura, la proximidad a equipamientos institucionales y urbanos, y la conectividad de los segmentos con la red vial proyectada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En este contexto, el análisis se orientó hacia aquellos tramos que, de acuerdo con su funcionalidad dentro del sistema de movilidad del municipio de Soacha, desempeñan un papel relevante en la conectividad territorial y en la articulación entre diferentes sectores urbanos y periurbanos.

Bajo este enfoque, se consideraron tanto vías que canalizan flujos significativos de tránsito y estructuran la conectividad del territorio, como tramos de carácter local que, debido a su localización estratégica o a su función como acceso a equipamientos, servicios urbanos y sectores residenciales, adquieren una alta relevancia dentro de la red vial municipal.

Adicionalmente, se incluyó dentro del análisis la identificación de tramos con potencial de rehabilitación de pavimento, entendidos como aquellos que, pese a presentar deterioros funcionales o superficiales, conservan condiciones estructurales que permiten la implementación de intervenciones de recuperación. Este enfoque favorece la optimización de recursos y la adopción de soluciones técnicas más eficientes frente a alternativas de reconstrucción total.

Lo anterior, considerando su impacto directo en la accesibilidad, la movilidad cotidiana y la calidad de vida de la población, razón por la cual estos segmentos fueron incorporados dentro del proceso de análisis y priorización de intervenciones.
Metodología de Priorización Multicriterio

Se adopta un enfoque metodológico basado en la aplicación de una matriz multicriterio, orientada a la evaluación y priorización de los tramos viales susceptibles de intervención en el municipio de Soacha.

Este enfoque permite integrar de manera estructurada diferentes variables de análisis, considerando aspectos de carácter técnico, funcional y social, con el fin de establecer un proceso de priorización objetivo, transparente y sustentado técnicamente.

La metodología se fundamenta en la recopilación y análisis de información proveniente de fuentes secundarias, suministradas por las entidades municipales competentes, así como de información primaria obtenida mediante actividades de validación en campo, lo cual permite contar con una visión integral de las condiciones de la infraestructura vial y su contexto territorial.

En este sentido, la matriz multicriterio constituye una herramienta de apoyo para la toma de decisiones, al permitir comparar los diferentes tramos viales bajo un conjunto de criterios previamente definidos, a los cuales se les asigna una ponderación en función de su importancia relativa dentro del análisis.

Es importante señalar que, en coherencia con el alcance de la fase de estructuración, la evaluación de los tramos se realiza mediante una aproximación cualitativa, basada en la observación de campo y el análisis de condiciones de transitabilidad, conectividad y accesibilidad, sin llegar al nivel de detalle propio de estudios técnicos especializados.

Adicionalmente, los tramos viales analizados corresponden a una identificación preliminar, por lo cual son susceptibles de ajustes o modificaciones en función de las dinámicas territoriales, necesidades de movilidad y condiciones particulares que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto. En este sentido, la definición final de los tramos priorizados se consolidará de manera conjunta con la entidad contratante, a través de espacios de articulación técnica como comités operativos, en los cuales se validarán y ajustarán las intervenciones a desarrollar en fases posteriores.

De esta manera, el enfoque metodológico adoptado permite identificar y jerarquizar los tramos viales con mayor necesidad de intervención, constituyéndose en un insumo técnico fundamental para la planificación de la contratación derivada y la definición del alcance de las actuaciones a desarrollar.

Para la prestación del servicio y construcción requerido por EPUXUA E.I.C.E, los proponentes deberán garantizar el estricto cumplimiento de las normas de diseño y construcción, así como cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la Entidad, en concordancia con la normatividad legal.

La Empresa pública del municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal **No. DIS-20260000254** y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

1. FORMA DE COMUNICACIÓN

EPUXUA E.I.C.E. – recibirá comunicaciones al proceso de selección únicamente en el sitio web de la empresa https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999. Igualmente, los interesados podrán consultar físicamente el expediente, en la Sede de la Empresa ubicada en la Carrera 6 Bis No. 11 - 20 del Municipio de Soacha.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proceso de selección se adelantará según el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de acta de apertura y documentos definitivos de la Invitación abierta	16 de junio de 2026 hasta las 11:59 p.m	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección	Del 17 al 22 de junio de 2026 hasta las 05:00 Pm	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Respuesta a observaciones y preguntas presentadas por los oferentes.	24 de junio de 2026 hasta las 11:59 p.m	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Plazo máximo para expedir adendas antes del cierre del proceso	25 de junio de 2026 hasta las 10:00 a.m	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Presentación de la oferta	26 de junio de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Evaluación de ofertas y publicación de informe preliminar	1 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Traslado de informe preliminar del comité evaluador, subsanaciones y observaciones al informe	2 al 3 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	6 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Publicación de informe final del Comité Evaluador e informe de recomendación de selección	7 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Publicación de acta de selección del contratista o declaratoria de fallido	9 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Se publica en la página de la Alcaldía Municipal de Soacha https://www.alcaldiasoacha.gov.co/Paginas/Inicio.aspx
Suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Hasta el 10 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Plataforma SECOP II
Presentación de garantías exigidas	Hasta el 13 de julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Plataforma SECOP II
Aprobación de garantías	Hasta el 14 julio de 2026 hasta las 11:59 p.m.	Plataforma SECOP II

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PLAN VIAL 2025-2026

INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo del proyecto es gestionar de manera integral el mejoramiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura vial urbana del municipio de Soacha, bajo un enfoque de integral que articule de manera coordinada todas las fases del ciclo de vida del proyecto: planificación, estructuración técnica, ejecución, control y cierre. A partir de un análisis técnico exhaustivo sobre el estado actual y la condición funcional de los activos viales a cargo de la entidad territorial, se identificarán y priorizarán los corredores más críticos para su intervención oportuna y eficaz.

En este marco, el presente contrato de llave en mano contempla estudios, diseños y obra, desempeñando un rol central como mecanismo técnico y administrativo para asegurar la coherencia, eficiencia y efectividad de todas las fases del proyecto. Su función no se limita únicamente a coordinar actores y recursos, sino que se extiende a garantizar la calidad de los estudios y diseños, la correcta articulación entre las etapas del proyecto, el cumplimiento normativo, la optimización de los tiempos de ejecución y la trazabilidad de los procesos contractuales, financieros y técnicos. A través de esta figura se propicia una gestión estructurada y profesionalizada del proyecto, permitiendo reducir riesgos, prevenir sobrecostos y asegurar que las intervenciones generen el impacto esperado en términos de funcionalidad, durabilidad y beneficio social.

Para garantizar la viabilidad técnica y la calidad de las intervenciones, será indispensable contar con estudios y diseños actualizados, elaborados bajo criterios rigurosos en tránsito, geotecnia, topografía, hidráulica, movilidad y normativas urbanas vigentes, los cuales orientarán la correcta ejecución de las obras, en este sentido, la responsabilidad de supervisar y validar la pertinencia técnica de estos insumos, alineándolos con los objetivos estratégicos del proyecto y asegurando su aplicación efectiva en campo.

Actualmente, la red vial del municipio está conformada en gran medida por vías en afirmado o material granular sin procesos adecuados de compactación, incluyendo tanto corredores urbanos periféricos como tramos rurales estratégicos que se conectan directamente con el casco urbano. Estas vías, debido a su uso intensivo y su función como ejes de ingreso y salida del municipio, presentan un acelerado proceso de deterioro estructural y funcional.

En este sentido, se requiere realizar la contratación que gestione los análisis técnicos de los tramos viales para continuar con el desarrollo del mejoramiento y/o construcción de las vías, mediante la pavimentación, estabilización del terreno y manejo de aguas si así lo requiere el proyecto vial. Con este proyecto se lograrán los siguientes beneficios:

- Prevenir la accidentalidad, mejorar la movilidad y confort de los vehículos sobre la vía, disminuyendo los costos de operación para los usuarios.

- Realizar un plan correctivo del pavimento de la malla vial mediante la construcción de pavimentos en vías urbanas del Municipio de Soacha.

Para la implementación efectiva de un proyecto de esta naturaleza bajo un modelo llave en mano, se deben desarrollar las siguientes fases clave: análisis previos y planeación del proyecto, ejecución, supervisión, y cierre. A continuación, se detalla cada una:

FASE I - ANÁLISIS PREVIOS Y PLANEACIÓN DEL PROYECTO

Estudios y diseños para construcción de vías, la fase de análisis previos y planeación del proyecto es fundamental para establecer los insumos técnicos, jurídicos, financieros y sociales que soportan la estructuración del proyecto y permiten su ejecución de forma viable, eficiente y alineada con los objetivos estratégicos de la ciudad de Soacha y de la entidad.

A continuación, se detallan los entregables claves requeridos en la fase de análisis previos:

1. Diagnóstico del estado actual de la infraestructura vial

- Caracterización de los tramos viales priorizados (longitud, tipología, sección vial, ubicación, entre otras).
- Evaluación del estado físico y funcional de la red vial.
- Identificación de puntos críticos, fallas estructurales y necesidades de intervención.
- Identificar la existencia, cobertura y condiciones de la señalización vertical y horizontal, así como andenes, bordillos y mobiliario urbano
- Registro fotográfico georreferenciado.

2. Estudios preliminares técnicos

- Topografía preliminar: levantamiento preliminar para identificar pendientes, accidentes geográficos y trazado.
- Suelos y Geotecnia preliminar: muestreo exploratorio para análisis de suelos y capacidad portante.
- Tránsito y movilidad: conteos vehiculares, tipos de carga, proyecciones del comportamiento del tráfico vehicular y peatonal.
- Hidrología e hidráulica: caracterización de drenajes superficiales, zonas de escorrentía y riesgos de inundación.

- Diagnóstico ambiental: Identificar posibles impactos ambientales.

3. Marco normativo y jurídico aplicable

- Identificación de normas urbanísticas, ambientales, de tránsito y técnicas aplicables.
- Análisis del régimen de propiedad del suelo (espacio público, predios privados, zonas de cesión).
- Revisión de POT, PBOT, EOT y demás instrumentos de ordenamiento territorial.

4. Análisis institucional y de actores

- Mapeo de partes interesadas (comunidad, entes públicos, operadores de servicios, autoridades).
- Análisis de capacidades institucionales del ente contratante y de los aliados estratégicos.
- Identificación de potenciales conflictos sociales, ambientales o prediales.

5. Estudios socioeconómicos y de impacto

- Caracterización poblacional de las zonas beneficiarias.
- Diagnóstico de accesibilidad, conectividad y condiciones de movilidad actuales.
- Proyección de impactos sociales y beneficios esperados (educación, salud, economía local).

6. Estudio de alternativas de solución

- Formulación y evaluación comparativa de diferentes trazados, tipos de intervención o tecnologías constructivas.
- Análisis de costo-beneficio preliminar.
- Selección de la alternativa técnica más viable y sostenible.

7. Evaluación de riesgos inicial

- Matriz de riesgos técnicos, sociales, prediales, ambientales, financieros y jurídicos.
- Propuestas preliminares de mitigación o gestión.

8. Informe de análisis previos consolidado

- Documento síntesis que recopile todos los insumos anteriores y sirva de base para la estructuración técnica del proyecto.
- Incluye anexos técnicos, mapas, planos preliminares y fichas descriptivas por tramo vial.

A continuación, se detallan los entregables claves requeridos en la fase de planeación del proyecto:

1. Plan de gestión del proyecto

- Elaborar un plan detallado que cubra todos los aspectos del proyecto, incluyendo tiempos, costos, calidad, recursos humanos, comunicaciones, riesgos y adquisiciones.

2. Estudios de Diagnóstico y Caracterización Inicial

- Recopilación de datos sobre el estado actual de la red vial, incluyen planos constructivos, especificaciones técnicas, cálculos estructurales, diseño hidráulico, señalización, gestión predial, etc.
- Conocer las condiciones reales del terreno y del entorno para diseñar soluciones viables y contextualizadas.
- Evaluación del marco normativo, licencias requeridas, convenios y competencias de las entidades involucradas.

3. Cronograma general del proyecto

- Línea de tiempo requerido para cada actividad, con hitos clave, responsables y dependencias. Facilitará el monitoreo del avance, la toma de decisiones correctivas y el cumplimiento de los plazos establecidos.

4. Plan de gestión de riesgos

- Identificar, evaluar y proponer medidas de mitigación para riesgos técnicos, jurídicos, sociales y financieros.
- Reducir la probabilidad de impactos negativos no previstos que puedan comprometer los resultados del proyecto.

5. Plan de gestión de calidad

- Definir indicadores de gestión, procedimientos y mecanismos de control para garantizar la calidad en todas las etapas.
- Asegurar que los productos generados (estudios, diseños, obras) cumplan con los requisitos normativos y técnicos.

6. Modelo financiero del proyecto

- Evaluar la disponibilidad de recursos, flujo de caja, y escenarios de inversión.
- Estimación de costos de estudios, diseños, obras, interventoría y otros componentes.

7. Plan de comunicación y relacionamiento con actores

- Definir estrategias de diálogo con la comunidad, entes de control, y demás partes interesadas. Promover transparencia y confianza en la ejecución del proyecto.
- Definir estrategias para la interacción efectiva con comunidades, entes de control, entidades territoriales y actores clave.
- Minimizar conflictos sociales y fortalecer la transparencia y legitimidad del proyecto.

Una vez finalizada la Fase I de Análisis Previos y Planeación del Proyecto, se contará con una comprensión clara, estructurada y validada de los distintos componentes que fundamentan el proyecto vial. Esta fase inicial contempla el diagnóstico del estado actual de la infraestructura, la recopilación de estudios técnicos preliminares, la identificación de actores e impactos, la evaluación de riesgos y la selección de alternativas de intervención más viables desde lo técnico, económico, jurídico, ambiental y social.

Con estos insumos consolidados y tras la validación institucional de la alternativa técnica más adecuada, se deberá elaborar y entregar el Plan de Ejecución, el cual constituye un documento técnico-operativo esencial para la implementación del proyecto en el marco de una ejecución integral.

Con base en el análisis técnico, funcional y estratégico realizado en la Fase I del proyecto, se deberá determinar con claridad cuáles de los tramos viales priorizados requieren directamente intervenciones de mejoramiento vial — mediante actividades de rehabilitación, reconstrucción o pavimentación — y cuáles, por el contrario, necesitan ser objeto de estudios y diseños complementarios o específicos para definir la solución técnica más adecuada.

Esta diferenciación es fundamental para garantizar una planificación eficiente y realista de la ejecución del proyecto. La identificación del tipo de intervención por tramo debe basarse en criterios técnicos, clasificados en dos grupos:

1. **Tramos con intervención inmediata de obra:** Aquellos que, por contar con información técnica consolidada y condiciones claramente diagnosticadas, pueden pasar directamente a fase de construcción bajo criterios previamente definidos.

2. **Tramos que requieren estudios y diseños previos:** Aquellos cuya condición técnica o funcional requiere ser caracterizada con mayor profundidad para determinar la tipología de intervención, el diseño geométrico, el dimensionamiento estructural, y las soluciones de drenaje o espacio público.

3. Este ejercicio de clasificación permitirá priorizar recursos, programar adecuadamente la ejecución y asegurar que cada tramo reciba una intervención coherente con su realidad técnica y con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia del proyecto.

Realización de Comités de Seguimiento: Con ocasión a lo anterior, y conforme con la periodicidad que establezcan las partes, se celebrarán Comités de Seguimiento, donde participarán la Entidad contratante, el interventor de estudios y diseños y la empresa Epuxua. Estos espacios tienen como finalidad revisar los avances, validar técnicamente los productos entregables y aprobar las condiciones de intervención de los tramos viales priorizados.

Una vez se cuente con dicha aprobación, se procederá a dar inicio a la **Fase II – Ejecución**, en la que se implementarán las actividades pre constructivas y constructivas conforme a los lineamientos establecidos.

FASE II - EJECUCIÓN

Para llevar a cabo la **Fase II de Ejecución** con los estudios, diseños y construcción de infraestructura vial, es fundamental considerar dos componentes estructurales: la etapa preconstructiva y la etapa constructiva. Ambos procesos son interdependientes y deben ser gestionados de manera articulada, técnica y eficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

1. Componente Preconstructivo

Esta etapa comprende todas las actividades previas al inicio físico de la obra y es fundamental para asegurar una correcta ejecución. Incluye, entre otros:

Revisión, ajuste y validación técnica de los estudios y diseños, se debe garantizar que los insumos técnicos cumplan con los estándares normativos, técnicos y funcionales exigidos por la legislación vigente.

Planeación operativa y logística de obra, incluye la programación detallada de actividades, la gestión para la adquisición oportuna de materiales e insumos, la disposición de maquinaria y equipos, y la contratación del personal técnico y operativo.

Para garantizar su adecuada formulación, se acogerán los Manuales, Normas y Especificaciones técnicas vigentes, tales como las directrices del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), las normas ICONTEC aplicables, la Norma de Diseño Geométrico, la NSR-10, y la normativa urbanística, ambiental y territorial vigente.

En el marco de la construcción del pavimento vial, se requiere la elaboración de los siguientes estudios:

2. Componente Constructivo

Una vez finalizada la fase preconstructiva y aprobados formalmente los estudios y diseños técnicos por parte de la Secretaría de Infraestructura. entidades competentes, se da inicio al **componente constructivo**, el cual constituye la etapa de ejecución física del proyecto y es fundamental para materializar las soluciones de infraestructura previamente definidas.

Este componente representa la implementación directa en campo de los lineamientos técnicos, estructurales, operativos y ambientales contenidos en los diseños aprobados. Su ejecución debe desarrollarse bajo un estricto control técnico, administrativo y financiero, asegurando el cumplimiento de los objetivos de calidad, costo, plazo, seguridad vial y sostenibilidad establecidos durante las fases anteriores.

En esta etapa, asume un rol articulador entre los actores del proyecto (contratista, interventoría, supervisión técnica y entidad contratante), garantizando la correcta interpretación de los diseños, la aplicación de especificaciones técnicas vigentes, la coordinación de actividades, la gestión oportuna de recursos y la resolución de posibles interferencias o imprevistos en obra.

FASE III - CIERRE Y ENTREGA DEL PROYECTO

En esta etapa final del proyecto se deberá presentar a la supervisión la consolidación de los logros y resultados alcanzados, acompañada de toda la documentación soporte correspondiente. Esta fase es esencial para formalizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Se deberá entregar, entre otros, los siguientes productos:

- Informe final de ejecución del proyecto, detallando el cumplimiento de objetivos, metas alcanzadas y resultados obtenidos.
- Actas, informes técnicos y administrativos, incluidos los reportes de gestión de calidad y control de cumplimiento.
- Documentación completa del sistema de gestión documental, debidamente organizada y actualizada.
- Balance de inversión presupuestal, indicando el uso de los recursos asignados.
- Informe de devolución de recursos no ejecutados (si aplica), junto con los rendimientos financieros generados.
- Documentación soporte para la liquidación de los contratos derivados, conforme al cronograma aprobado por el Comité Técnico Operativo (si aplica).
- Documentación requerida para la liquidación del contrato interadministrativo, garantizando la trazabilidad, legalidad y cierre formal del convenio.

NOTA: Para el desarrollo del proyecto, en lo que respecta más específicamente a la Fase II, el contratista, desplegará las actuaciones operativas, administrativas, contractuales y demás que se requieran para su cabal cumplimiento y de conformidad con su experticia técnica y la naturaleza propia de su misionalidad. En todo caso, siempre se deberá garantizar la calidad del servicio y se garantice el servicio de mejoramiento y pavimentación de vías urbanas en el Municipio de Soacha.

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el anexo técnico (Ver Anexo 1), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales y presupuestales, como las gestiones de licencias y/o permisos en la modalidad que se requiera.

NOTA 1: Los lugares objeto del contrato pueden ser modificados según la necesidad de la operación de EPUXUA E.I.C.E. Ver anexo 1. Ficha técnica

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTI DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO**

MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS ($ 22.135.514.019,00) M/CTE, incluido todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL PROPONENTE dentro de la Invitación.

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado por parte de la Entidad se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, EPUXUA E.I.C.E. procedió realizar el análisis de precios conforme:

1. Precios ICCU 2026 (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca):
2. El análisis de precios unitarios (APU) se encuentran avalados en la cartilla de precios ICCU 2026, estos precios aplican tanto para los estudios y diseños y a su vez el presupuesto para la presente contratación, los cuales fueron tenidos en cuenta para la obra en la vigencia 2026.

Para el presente proceso contractual se dispondrá de una bolsa de ítems, enmarcada en la cartilla de precios ICCU 2026 como precios de referencia para el municipio de Soacha. Dicha bolsa tendrá un valor máximo de POE. Este recurso será requerido y utilizado a monto agotable, conforme a los estudios y diseños obtenidos en el marco del presente proceso de contratación bajo la modalidad de llave en mano, dicha bolsa de ítems esta descrita en el presupuesto anexo (ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO), teniendo en cuenta la siguiente distribución de recursos:

COMPONENTE	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 819'833.853
OBRA - INTERVENCIÓN VIAL	$ 17.815'680.166
OBRA - INTERVENCIÓN REDES	$ 3.500'000.000
TOTAL DEL PROCESO DE OBRAS	**$ 22.135.514.019**

El valor que arroje la ejecución de la intervención para obra y redes, no podrá superar en más de un cinco por ciento (5%) el presupuesto oficial de dichos ítems estimados en el presente proceso.

En caso de que el presupuesto proyectado para la intervención de obra y redes, derivado de los estudios y diseños contratados, exceda el presupuesto oficial estimado, la entidad procederá a revisar dichos estudios y diseños, adoptará las medidas necesarias y se reservará las acciones a que haya lugar.

1.1.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000254 del 12 de mayo de 2026, por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS $ 20.420.594.019,00 M/CTE**.. Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

Adicionalmente, el contrato cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha mediante el Acuerdo Municipal No. 22 de 2025 del 5 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para las vigencias de 2027, distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2027**: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.954.640.000,00).**

De acuerdo a lo anterior se manifiesta que el valor restante del valor del contrato y el certificado de disponibilidad, el cual es por la suma de ($ 1.714.920.000) esta soportado mediante actas CONFIS.

CÓDIGO	2.4.5.02.05.004.003 2.4.5.02.08.007.003
NÚMERO	DIS-2026000254
DISCRIPCION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION – FUENTE: 003 – Recursos de Inversión – Transferencias Municipal. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPREAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 003 – Recursos de Inversión – Transferencias Municipal.
FECHA	12 de mayo de 2026
VALOR	**VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS ($ 20.420.594.019,00) M/CTE.**

OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E.
EXPEDIDO	Por la Sugerencia administrativa, financiera y gestión humana

1.2. DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CONDICIONES

Los documentos de caracterización, la ficha técnica y adicionales del presente proceso de selección contienen el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el oferente en el proceso de selección. Los documentos de caracterización y adicionales hacen parte integral de esta Invitación a cotizar y del contrato que se derive del proceso de selección, ante lo cual el presente texto realizará continuas citas a documentos de caracterización y adicionales a fin de hacer prevalecer los requisitos allí establecidos.

Cuando se haga referencia a la "Invitación a cotizar", se entenderá incluidos todos los documentos del proceso de selección, como los documentos de caracterización y adicionales, anexo Presupuesto Oficial, Matriz de Riesgos, estudios y diseños, planos, informes, licencias, permisos, y demás documentos necesarios para presentar la respectiva cotización.

Debe darse cumplimiento en la ejecución del contrato a lo estipulado en el documento denominado **ANEXO 1 "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, no podrán participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con EPUXUA E.I.C.E. quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado establecidas en la Constitución, el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas que le resulten aplicables.

1.3. INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

Con la presentación de oferta, el proponente manifiesta que estudió el documento de caracterización, el documento el términos y condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su manifestación de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o acciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación a cotizar serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EPUXUA E.I.C.E. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el postor que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación. El proponente adquiere la carga de solicitar a la empresa las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias para la correcta selección del contratista y ejecución del contrato.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su manifestación.

1.4. MANUAL DE CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual de Contratación contiene las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas, las cuales se entienden incorporadas al proceso de selección y respetivo contrato. El Manual de Contratación se puede consultar en la página web de la Entidad o en el link: https://epuxua.gov.co/resoluciones-circulares-acuerdos/acuerdos/

MANUAL DE SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN E INTERVENTORÍA

Con la presentación de la manifestación, el contratista adquiere pleno conocimiento y claridad del Manual de Supervisión, Coordinación e Interventoría de EPUXUA E.I.C.E., el cual se puede consultar en la página web de la Entidad o en el link: https://epuxua.gov.co/resoluciones-circulares-acuerdos/acuerdos/

1.5. CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y/O ESPECIFICACIONES

EPUXUA E.I.C.E. entregará al contratista, la información y especificaciones necesarias para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del contrato mismo. Esta información, estudios y especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier aspecto que figure en unos, pero no en los otros, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos.

Cuando el contratista crea conveniente variar la información, estudios y especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de EPUXUA E.I.C.E., y si ésta no los aprobare, el contratista se ajustará a las especificaciones entregadas.

1.6. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el numeral 49.8 del Manual de Contratación, la evaluación de las manifestaciones presentadas en el proceso de selección será realizada por el Comité Evaluador, el cual está integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Rol Jurídico:	EFRAÍN YESID LOPEZ GÓMEZ – Abogado.
Rol Técnico:	WILLIAM MAURICIO PÁEZ RAMOS – Profesional Especializado
	NÉSTOR MAYORGA RINCON – Profesional Especializado
Rol Financiero:	RUBY MAGALI ESPAÑA RÚALES – Subgerente Administrativo y Financiero

DECLARACIONES

Con la presentación de la oferta el proponente declara y garantiza que:

Comprende plenamente los requerimientos y eventualidades que pueden afectar la prestación de los servicios objeto del contrato, así como las condiciones físicas, socioeconómicas y de orden público en que se ejecutarán, y, en consecuencia, no podrá alegar la falta de conocimiento para liberarse de sus obligaciones.

Comprende los términos y condiciones económicas y técnicas pactadas en este contrato, los cuales incluyen todos los costos directos, indirectos u otros que pudieren llegar a afectar las tarifas o sus componentes; por tanto en el evento en que hubiere errores u omisiones en el estudio e interpretación de alguno de los factores que pudieren afectar las condiciones comerciales del contrato, serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación de las mismas alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que afecten o puedan llegar a afectar las tarifas o la ejecución del contrato, error en la interpretación de la invitación a presentar manifestación, o desconocimiento de los precios del mercado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación EPUXUA E.I.C.E. establecerá en el documento de términos y condiciones documentos, los criterios de evaluación de las manifestaciones que mejor sirvan al proceso de selección. Estos criterios serán objetivos y claros para los participantes en el proceso. EPUXUA E.I.C.E., podrá evaluar y seleccionar la mejor oferta, teniendo en cuenta criterios como el precio, la experiencia relacionada con el objeto a contratar, que representen un mayor grado de satisfacción para EPUXUA E.I.C.E o cualquier otro criterio que mejor permita una selección objetiva, bien sea aplicando de forma individual cada criterio o en conjunto varios de ellos".

OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los oferentes, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del proceso de selección, podrán presentar las observaciones y solicitud de aclaraciones que consideren pertinentes con el fin de tener claridad y total entendimiento de los requisitos de participación y demás aspectos establecidos en el Documento de Términos y en el documento de planeación, caracterización y condiciones y demás documentos del proceso.

La Entidad no estará obligada a pronunciarse de fondo respecto a las observaciones que se presenten de forma extemporánea, no obstante, podrá revisarlas de oficio.

CAPITULO II – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA

1. PRECALIFICACIÓN

Analizadas las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual, el nivel de complejidad técnica, financiera y operativa del proceso, así como la capacidad de estructuración de los requisitos habilitantes previstos en los documentos de selección, la Entidad considera que no resulta necesario adelantar una etapa previa de precalificación.

Lo anterior, por cuanto se evidenció que el mercado cuenta con un número plural de posibles oferentes con capacidad para ejecutar el objeto contractual y que las condiciones de participación definidas en la invitación abierta permiten garantizar la selección objetiva, la transparencia y la adecuada evaluación de la idoneidad de los proponentes, sin requerir una depuración previa mediante lista restringida de precalificados.

En ese sentido, la Entidad estima que la implementación de una etapa de precalificación no generaría una ventaja sustancial en términos de eficiencia, competencia o mitigación de riesgos contractuales, y por el contrario podría restringir innecesariamente la concurrencia de interesados, afectar la dinámica competitiva del proceso y ampliar los tiempos de selección.

En consecuencia, atendiendo los principios de economía, transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, la Entidad adelantará directamente el proceso de selección mediante Invitación Abierta, conforme a las reglas previstas en el Manual de Contratación y en los documentos del proceso.

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta deberá presentarse en el sitio web de la empresa https://epuxua.gov.co/contratacion/, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Se presentará en forma digital, utilizando el idioma español, tanto en el documento principal como en todos los documentos inherentes a ella.
- Se deberá presentar en versión digital la oferta y en el evento en que el archivo no abra o contenga información diferente a la del proceso, no se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

No se aceptarán propuesta presentadas con posterioridad a la fecha y hora de entrega establecida en el Cronograma de Actividades del proceso. En todo caso, EPUXUA E.I.C.E no será responsable por problemas en la plataforma tecnológica que generen retardo o extravío de la manifestación.

1.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, IVA, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que EPUXUA , E.I.C.E, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1,7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
TASA PRODEPORTESOACHA	1.5	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No. 030 de iembre 9 de 2020, adicionado por el Acuerdo N°09 de 2024
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57
CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA (CONTRATOS DE OBRA)	5	Valor factura antes de IVA	Ley 782 de 2002, Modificado por el art. , Ley 1106 de 2006. Modifica el Artículo 120 de la Ley 418 de 1997
OBSERVACIONES **1-. SEGÚN EL ACUERDO 030 DE DICIEMBRE 9 DE 2020 artículo 119, A LA COMPRA DE COMBUSTIBLE NO SE LE APLICA DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS.** **2-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.** **3.- El presente cuadro hace referencia a impuestos municipales los cuales están sujetos al marco normativo del Municipio de Soacha, adicionalmente el CONTRATISTA deberá contemplar impuestos del orden nacional de acuerdo a su naturaleza jurídica.**			

1.2. PROPUESTAS PARCIALES O CONDICIONADAS

No se aceptarán para este proceso manifestaciones parciales o sometidas a condición alguna.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Cualquier proponente podrá presentar, además de la propuesta básica, una alternativa o excepciones técnicas y económicas, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la selección, manifestando claramente los beneficios que obtendrá EPUXUA E.I.C.E. al adoptarlas. Deberá señalar claramente los puntos de la Invitación a cotizar que se modifican, los precios correspondientes y el plazo de ejecución, e incluyendo toda la información requerida para la cabal comprensión y evaluación de la misma. Sin embargo, las condiciones establecidas por EPUXUA E.I.C.E primarán sobre cualquier condición estipulada por el proponente.

En caso de presentarse una manifestación alternativa, deberá formularse al mismo nivel de detalle y desarrollo de la manifestación básica. En este sentido, la correspondiente alternativa deberá incluir el mismo nivel de avance y detalle suministrado por EPUXUA E.I.C.E para la presentación de la manifestación básica, junto con toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las condiciones técnicas solicitadas.

En ningún caso la manifestación alternativa podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR EPUXUA E.I.C.E.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, EPUXUA E.I.C.E puede estar avocada a exigirle al contratista, o acordar con éste, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato, el contrato solo podrá ser prorrogado previa justificación y aprobación de EPUXUA E.I.C.E.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento, y el efecto económico del mismo, por ello, ya estamos en un claro escenario de riesgo previsible que causa de ruptura de la ecuación económica o equilibrio contractual. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en el capítulo o sección de los Condiciones de Contratación que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de EPUXUA E.I.C.E. deben ser regulados en la asignación de riegos previsibles asignándosele obviamente a la entidad su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de contratación son los descrito en el Anexo 3 denominado matriz de riesgos.

CAPITULO III – ADMISIÓN DE OFERTAS (REQUISITOS HABILITANTES)

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS con los requisitos especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido en el manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E. para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, revisará y verificará la información contenida en el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato. Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro interventor, que permitan la escogencia de una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de las actividades de la interventoría, se verificaran los requisitos habilitantes y se seleccionara por menor precio como factor de calificación y mayor experiencia, capacidad del grupo de trabajo e industria nacional.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”. De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA E.I.C.E. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes		
Criterio(s)	**Verificación**	**Resultado**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado

Nota 1: Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo señalado en los Términos y condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (01) año. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de las actividades, se verificaran los requisitos habilitantes y se selecciona por precio, mayor experiencia y capacidad del grupo de trabajo, reconocimiento y/o premios a nivel internacional e industria nacional.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado ***FORMATO 1,*** debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar

copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA "hombres hasta los cincuenta años"- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matricula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la

autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES). De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE – *FORMATOS 2 Y 2.1*. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) *FORMATO 3* Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA)

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite

y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizad. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

15. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL). Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

16. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA VIGENTE. Los proponentes adjuntaran con su oferta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días

17. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18. FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO *- FORMATO 4* El proponente deberá diligenciar el FOMATO 4 “FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el proponente se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E. identificado con NIT 901.511.522-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

(i) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FORMATO 5)

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.

Los contratos aportados deberán tener por objeto, alcance o actividades relacionadas con estudios, diseños, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará conforme a la siguiente tabla:

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
De uno (1) hasta dos (2) contratos	100 %
De tres (3) hasta cuatro (4) contratos	120%

La verificación se realizará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados, incluido IVA, expresados en SMMLV, de los contratos que cumplan las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente cumplirá el requisito de experiencia cuando la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados sea igual o superior al valor mínimo exigido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos aportados no permita acreditar el porcentaje mínimo exigido, la propuesta se evaluará como NO HÁBIL.

(ii) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante, el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

CONDICIÓN REQUERIDA	**EXIGENCIA MÍNIMA DE ACREDITACIÓN**
Experiencia en estudios y/o diseños para infraestructura vial urbana	El proponente deberá acreditar esta condición mediante mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, en el cual se evidencie que las actividades asociadas a estudios y/o diseños para infraestructura vial urbana fueron desarrolladas en mínimo diez (10) frentes de obra ejecutados simultáneamente dentro del mismo proyecto.
Experiencia en ejecución simultánea de múltiples frentes de obra	Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante deberán evidenciar la ejecución simultánea de actividades constructivas en mínimo tres (3) frentes de obra dentro del mismo proyecto.

Para efectos de acreditar los frentes de obra exigidos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el número total de frentes ejecutados en el contrato aportado, sin prorratearlo por el porcentaje de participación del Proponente en dicho contrato.

Adicionalmente, la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de cantidades de obra iguales o superiores a las siguientes actividades relevantes del presente proceso:

ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD MÍNIMA A ACREDITAR (1-2 CONTRATOS)**	**CANTIDAD MÍNIMA A ACREDITAR (3-4 CONTRATOS)**
Localización, replanteo y control topográfico permanente durante la ejecución de obra	m2	17.412,27	20.894,73
Excavaciones varias sin clasificar	m3	16.902,12	20.282,55
Suministro, transporte, extendido, conformación, humectación y compactación de subbase granular	m3	5.223,68	6.268,42
Suministro, transporte, colocación y compactación de mezcla densa	m3	1.587,72	1.905,27
Suministro, transporte, colocación, vibrado y acabado de concreto hidráulico MR	m3	320,75	384,9
Reparación y/o arreglo de acometida domiciliaria de acueducto	Un	382	459
Suministro, transporte e instalación de tubería estructurada en PVC tipo Novafort entre DN 160 mm (6") y DN 315 mm (12")	ml	1.605,20	1.926,24

Cuando el Proponente acredite la experiencia habilitante con uno (1) o dos (2) contratos, deberá demostrar cantidades de obra iguales o superiores a las establecidas en la columna correspondiente a "1-2 contratos".

Cuando el Proponente acredite la experiencia habilitante con tres (3) o cuatro (4) contratos, deberá demostrar cantidades de obra iguales o superiores a las establecidas en la columna correspondiente a "3-4 contratos".

La acreditación de las cantidades anteriormente señaladas podrá realizarse mediante la sumatoria de uno (1) o varios contratos aportados, siempre que la información se encuentre claramente soportada mediante actas, cantidades de obra, memorias de cálculo, certificaciones y/o documentos técnicos válidos.

Para la acreditación de valores ejecutados, cantidades de obra y demás condiciones cuantificables exigidas en el presente proceso, cuando se trate de contratos ejecutados mediante Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el Proponente o integrante en el contrato con el cual pretende acreditar la experiencia.

El porcentaje de participación que tenga dicho integrante dentro de la estructura plural presentada para el presente proceso de selección no modificará ni afectará la experiencia previamente acreditada en los contratos aportados.

Un mismo contrato podrá acreditar una o varias de las condiciones anteriormente señaladas, siempre que la información se encuentre claramente soportada en la certificación y/o documentos válidos aportados con la propuesta.

Cuando el Proponente aporte un único contrato para acreditar la experiencia habilitante, este deberá cumplir simultáneamente con la totalidad de las condiciones exigidas en el presente numeral.

Para efectos del presente numeral, se entenderá como ejecución simultánea en múltiples frentes de obra el desarrollo concurrente de actividades constructivas en distintos sectores, tramos o localizaciones dentro del mismo contrato, lo cual deberá constar expresamente en la certificación y/o documentos soporte aportados.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida deberán encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Los contratos deberán encontrarse clasificados en mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
721410	Construcción de autopistas y carreteras
721411	Construcción y pavimentación de infraestructura
801015	Consultoría de negocios y administración
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

EPUXUA E.I.C.E. verificará la correspondencia entre el objeto contractual acreditado y el código registrado en el RUP.

La clasificación deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En ningún caso se exigirá clasificación en niveles inferiores al tercer nivel del Clasificador UNSPSC.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual se consignará la información sobre la experiencia acreditada, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la propuesta.
b. En caso de relacionarse un número superior de contratos al máximo exigido, EPUXUA E.I.C.E. tendrá en cuenta los primeros relacionados hasta completar el número requerido.
c. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada;
ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y
iii) Solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su porcentaje de participación dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%)
d. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades ejecutadas por el integrante que participe en el presente proceso de selección, salvo lo relacionado con la acreditación de frentes de obra, conforme a lo establecido en el numeral de experiencia específica.
e. Si el Proponente se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP pero dicha inscripción no se encuentra en firme a la fecha de cierre del proceso, la propuesta no será evaluada hasta tanto el oferente acredite este requisito dentro del plazo establecido por EPUXUA E.I.C.E.
f. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de Proponente o integrante de estructura plural cuente con más de tres (3) años de constituida a la fecha de cierre del proceso, la experiencia que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes será exclusivamente aquella que se encuentre debidamente inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP a nombre de la persona jurídica. En este evento, la experiencia inscrita en el RUP se entenderá como experiencia propia de la persona jurídica, aun cuando haya sido originalmente aportada por alguno de sus socios o accionistas para efectos de su inscripción, siempre que figure registrada conforme a la normativa vigente.

g. Cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida a la fecha de cierre del proceso, podrá acumular la experiencia de sus socios o accionistas para efectos de acreditar los requisitos habilitantes, en los términos establecidos en los Documentos Tipo. En este caso, los socios o accionistas que aporten experiencia deberán declararlo expresamente en el Formato correspondiente y manifestar que cuentan con capacidad para obligarse como garantes frente a EPUXUA E.I.C.E., de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio o accionista que aporta la experiencia.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el Proponente deberá presentar certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el contratante correspondiente, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante.
b. Dirección y teléfono.
c. Nombre del contratista.
d. Número del contrato, cuando aplique.
e. Objeto del contrato.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Fecha de expedición de la certificación.
i. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
j. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, nombre de los integrantes y porcentaje de participación de cada uno.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la contenida en los documentos soporte presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la certificación no contiene la información necesaria para su evaluación, el Proponente deberá anexar copia del contrato o los documentos que permitan verificar la información faltante.

ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de discrepancia entre dos (2) o más documentos aportados para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el siguiente orden:

• Acta de Liquidación.
• Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
• Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción.
• Acta de inicio u orden de inicio, únicamente para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Cuando los contratos hayan sido objeto de cesión, la experiencia se reconocerá al cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES

Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar la certificación en los términos exigidos y, adicionalmente, alguno de los siguientes documentos:

• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, suscrita por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
• Copia de la declaración del impuesto sobre las ventas (IVA) del Proponente o de alguno de sus integrantes correspondiente al período de ejecución del contrato.
• Copia del impuesto de timbre del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
• Copia de la licencia de construcción, cuando la obra haya sido ejecutada en urbanizaciones.

CONDICIONES GENERALES

1. EPUXUA E.I.C.E. podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para corroborar la experiencia acreditada.
2. Las copias de los documentos presentadas deberán ser completamente legibles.
3. EPUXUA E.I.C.E. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados y el cumplimiento de los contratos acreditados.
4. La sumatoria de los contratos acreditados para cumplir la experiencia exigida se calculará en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato.
5. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales, estas se contabilizarán como una sola certificación.

6. No se aceptará experiencia derivada de subcontratos ni de contratos de administración delegada.
7. No se aceptará experiencia derivada de contratos declarados incumplidos o terminados anticipadamente por causas imputables al contratista.
8. Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigidos o no allega con la propuesta el Formato de experiencia debidamente diligenciado, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

ii). CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 1)

EPUXUA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

iii) EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MÍNIMO - FORMATO 7

El personal que a continuación se relaciona deberá cumplir los siguientes requisitos para ser habilitada la oferta a saber:

El oferente deberá ofertar en su propuesta el equipo mínimo de trabajo o personal total solicitado en los pliegos de condiciones, y aportará dentro del proceso habilitante.

Los documentos que acrediten las condiciones exigidas del personal. De lo contrario la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

El personal profesional del Contratista deberá tener una experiencia general y específica de acuerdo con los siguientes requerimientos:

CANT	EQUIPO REQUERIDO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN

1	DIRECTOR DE PROYECTO	Título profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo treinta (30) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El director de Proyecto deberá acreditar experiencia específica como director de obra y/o director de proyecto en uno (1) o más contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber contemplado la ejecución de mínimo veinte (20) frentes de obra. • Incluir dentro de su alcance actividades de intervención de redes y/o servicios de alcantarillado. • Haber contemplado dentro de su alcance actividades asociadas a estudios y/o diseños para infraestructura vial. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la sumatoria o acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	50% estudios y diseños – 50% obra
2	RESIDENTE DE OBRA	Título profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El Residente de Obra deberá acreditar experiencia específica como residente de obra en uno (1) o más contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber contemplado la ejecución de mínimo diez (10) frentes de obra. • Incluir dentro de su alcance actividades de intervención de redes y/o servicios de alcantarillado. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al treinta	100% obra

				por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la sumatoria o acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Título profesional en Ingeniería Civil, con especialización en Pavimentos, Infraestructura Vial o áreas afines.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica posteriores a la obtención del título de especialización.	El Especialista en Pavimentos deberá acreditar experiencia específica como especialista, diseñador, ingeniero y/o consultor en pavimentos, en uno (1) o más contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con diseño de pavimentos y/o estructuras de pavimento. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	20% estudios y diseños – 20% obra

1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Geotécnica, con especialización en geotecnia vial, pavimentos.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica posteriores a la obtención del título de especialización.	El Especialista en Geotecnia deberá acreditar experiencia específica como especialista, diseñador, ingeniero, coordinador y/o consultor geotécnico en uno (1) o más contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber incluido dentro de su alcance actividades relacionadas con estudios de suelos y/o diseño geotécnico para infraestructura vial. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	20% estudios y diseños – 20% obra
1	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEÑALIZACIÓN	Título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías o áreas afines.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente, deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica posteriores a la obtención del título de especialización.	El Especialista en Diseño Geométrico y Señalización deberá acreditar experiencia específica como especialista, diseñador, ingeniero, coordinador y/o consultor en estudios y diseños para infraestructura vial, en uno (1) o más contratos cuyo objeto corresponda a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber contemplado dentro de su alcance actividades asociadas a estudios y/o diseños para infraestructura vial urbana. • Haber incluido actividades relacionadas con señalización y/o diseño vial. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al treinta	20% estudios y diseños

				por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	
1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL – ADMINISTRATIVO	Título profesional en Ingeniería Civil, con especialización en Gerencia de Proyectos o áreas afines.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El Profesional en Ingeniería Civil – Administrativo deberá acreditar experiencia específica como profesional, coordinador, ingeniero y/o consultor administrativo en uno (1) o más contratos relacionados con la construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial. Cada uno de los contratos aportados deberá cumplir integralmente con las siguientes condiciones: • Haber incluido actividades relacionadas con coordinación administrativa, programación, control, seguimiento y/o apoyo a la gestión de proyectos de infraestructura. • Haber contemplado la ejecución de mínimo cinco (5) frentes de obra. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para efectos de verificación y acreditación de la experiencia específica, no se aceptará la acreditación parcial de las condiciones anteriormente señaladas entre diferentes contratos, por lo que cada contrato aportado deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos.	100% obra

1	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL – SUPERVISOR	Título profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El Profesional en Ingeniería Civil – Supervisor deberá acreditar experiencia específica como supervisor, residente, ingeniero, coordinador y/o profesional técnico en uno (1) o más contratos relacionados con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura vial, espacio público y/u obras urbanas. • Haber incluido actividades relacionadas con supervisión, ejecución, control y/o seguimiento técnico de obras civiles. • Haber contemplado actividades asociadas a intervención urbana, espacio público y redes de servicios. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	100% obra
1	PROFESIONAL SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Título profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines, con licencia vigente.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El Profesional SST deberá acreditar experiencia específica como profesional, coordinador, residente y/o consultor SST en uno (1) o más contratos relacionados con infraestructura vial, espacio público y/u obras urbanas. • Haber incluido actividades relacionadas con implementación, seguimiento y/o control del SG-SST en proyectos de infraestructura. • Haber contemplado actividades asociadas a obras civiles, intervención urbana y redes de servicios. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	100% obra
2	TOPÓGRAFO	Título profesional y/o tecnológico como topógrafo o ingeniero topográfico	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	El Topógrafo deberá acreditar experiencia específica como topógrafo y/o ingeniero topográfico en uno (1) o más contratos relacionados con infraestructura vial, espacio público y/u obras urbanas. • Haber incluido actividades relacionadas con levantamientos topográficos, replanteo y/o control topográfico para obras civiles. • Haber contemplado actividades asociadas a	100% obra

				intervención urbana, espacio público y redes de servicios. • Corresponder a proyectos cuyo valor ejecutado sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	
1	INGENIERO AMBIENTAL	Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	no requiere acreditación de experiencia específica adicional.	20% obra
1	PROFESIONAL SOCIAL	Título profesional en Trabajo Social, Gestión Social, Psicología, Sociología o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.	no requiere acreditación de experiencia específica adicional.	50% obra

FORMATO INFORMACIÓN PERSONAL MÍNIMO (FORMATO 7)

El proponente deberá diligenciar estos anexos atendiendo las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el FORMATO. De acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este numeral.
b. El FORMATO deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
c. El proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se incluirá la información y la carta de compromiso de cada uno de los integrantes del personal mínimo.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina PERSONAL MÍNIMO en la presente caracterización serán verificadas, de acuerdo a las condiciones establecidas para ello en la invitación, para lo cual, el FORMATO y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el FORMATO, serán presentados por todos los proponentes con el ofrecimiento.

Los documentos del personal MÍNIMO deben ser presentados con la oferta y los documentos y soportes del personal de Apoyo Técnico relacionados, deberán ser presentados y aprobados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

a. Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional; para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
b. Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula o tarjeta Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
c. Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
d. Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
e. Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.
f. Fotocopia simple de la Matrícula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
g. Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Respecto de la experiencia específica obtenida por los profesionales esta sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación
y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Estas mismas reglas aplicarán para los profesionales que acrediten su experiencia en el extranjero y que requieran de matrícula profesional para ejercer la profesión, para lo cual, deberán manifestar en el FORMATO 8 - INFORMACIÓN PERSONAL MÍNIMO, si existe dicho requisito en el país en el cual ejerció la correspondiente profesión.

En caso de que en el país en el cual se acredita la experiencia no exista el requisito la expedición de la matrícula profesional, la experiencia específica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico
de educación superior.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que EPUXUA E.I.C.E. lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral del pliego de condiciones, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten el proyecto.

El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en la invitación y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

Posterior al análisis realizado por el área financiera de la empresa pública de EPUXUA E.I.C.E se estipulan los indicadores financieros para el presente proceso de selección IA-001-2026 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PLAN VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E."** los indicadores financieros y organizacionales de obras se encuentra relacionados en la Matriz 1, por medio del mismo se consolidan que para el presente proceso se tomaran los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente del Sector de infraestructura de transportes Versión tres, toda vez que su objeto contractual se desarrolla con base en la construcción de vías urbanas.

ndicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 6,34
Índice de endeudamiento	≤ 0,60
*Razón de cobertura de Intereses	≥ 9,91
Capital de trabajo	20% valor del contrato O cupo crédito especifico
Rentabilidad del patrimonio	≥0,25
Rentabilidad del activo	≥0,06

Fuente: tabla de indicadores financieros – Area financiera Epuxua

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es plural (Unión Temporal o Consorcio) cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 20% x (PO)

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i * Pi$$

Donde:
CT_i= Capital de Trabajo del integrante i.
P_i= Porcentaje de participación del integrante i
n= Número de integrantes del consorcio o unión temporal.

3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural (Unión Temporal o Consorcio) cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2023], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

3.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2023], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

3.11 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ *\%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.
Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 5 – Experiencia. La información del Formato 7.

– Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1	30
1,01	1,5	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30

Desde	Hasta	Puntaje
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

1.2.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Criterios de evaluación y calificación

Se aplicarán los criterios de evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE EN PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	20
EXPERIENCIA RELACIONADA EN CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS	40
EXPERIENCIA PROFESIONALES	8,5
VINCULACIÓN PERSONAL RESIDENTE LOCAL	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 287 DE 2026	2
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL, DE PUNTOS	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO – (20 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

El proponente debe calcular un IVA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Asignación de puntaje:

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.
El puntaje de calificación será de veinte (20) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA, el que se calculará de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE)

De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, resultado de la sumatoria de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6.1.1. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Precio artificialmente bajo

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

$$Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad los proponentes deberán presentar su oferta económica.

La Propuesta no podrá superar el valor del presupuesto, so pena de rechazo.

B. EXPERIENCIA RELACIONADA (40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos al Proponente que, además de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente proceso, acredite experiencia adicional mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, certificados por entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a estudios, diseños, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial.

Los contratos aportados para la obtención de puntaje deberán acreditar adicionalmente:

• Ejecución simultánea de mínimo diez (10) frentes de obra dentro del mismo proyecto.
• Contemplar actividades asociadas a estudios y/o diseños y/o ajustes a diseños para infraestructura vial urbana.
• Actividades relacionadas con construcción, instalación, reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado y/o redes pluviales asociadas a infraestructura vial urbana.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditación de un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones exigidas	20 puntos
Acreditación de dos (2) contratos adicionales que cumplan las condiciones exigidas	40 puntos

Para efectos de la acreditación de los frentes de obra exigidos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el total de frentes ejecutados en el contrato aportado, sin afectar su contabilización por el porcentaje de participación del Proponente en estructuras plurales.

Los contratos aportados para la obtención del puntaje deberán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia general habilitante y la experiencia específica exigida en el presente proceso.

Los contratos aportados para la obtención del puntaje deberán encontrarse clasificados en mínimo cuatro (4) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso.

La acreditación de la experiencia se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y en los documentos soporte aportados con la propuesta.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, Se les otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos al Proponente que, además de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente proceso, acredite experiencia adicional mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, certificados por entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a estudios, diseños, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial, y que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

C. EXPERIENCIA PROFESIONALES (8,5 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de ocho punto cinco (8,5) puntos al Proponente que, además de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos para el director de Proyecto, acredite experiencia adicional del profesional propuesto mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades correspondan a estudios, diseños, construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de vías urbanas pertenecientes a la malla vial, diferentes al utilizado para acreditar la experiencia habilitante del Director de Proyecto.

Los contratos aportados para la obtención del puntaje deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Evidenciar la participación del profesional como director de Obra y/o Director de Proyecto.
• Contemplar actividades asociadas a estudios y/o diseños y/o ajustes a diseños para infraestructura vial urbana.
• Acreditar la ejecución simultánea de mínimo dos (2) frentes de obra dentro del mismo proyecto
• Actividades relacionadas con construcción, instalación, reposición y/o rehabilitación de redes de alcantarillado y/o redes pluviales asociadas a infraestructura vial urbana

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditación de un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones exigidas	4,25 puntos
Acreditación de dos (2) contratos adicionales que cumplan las condiciones exigidas	8,5 puntos

Los contratos aportados para la obtención del puntaje deberán ser diferentes a los utilizados para acreditar la experiencia habilitante del director de Proyect

D. VINCULACIÓN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO (19 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta se comprometa a vincular 10 PERSONAS residentes del Municipio de Soacha en el personal de obra producto de este proceso (durante la totalidad del plazo), obtendrá un máximo de 19 PUNTOS.

El proponente deberá allegar carta de compromiso de vinculación de residente en el Municipio y mantener esta condición en la ejecución del contrato de llegar a resultar ganador. Anterior al inicio de ejecución del contrato, deberá presentar a la supervisión del contrato, el personal que cumpla con esta vinculación, entregando:

Certificado de Residencia del Personal (Certificado de Residencia).

Nota: El incumplimiento de este factor durante la ejecución del contrato se entenderá como incumplimiento de las obligaciones contractuales

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/02/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conform
idad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \quad Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum n\ i\ Participación$ (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \quad P_i$$

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

F. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 287 DE 2026 - (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015:
("…")
Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: (…):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

• Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
• Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos (2) Puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

· Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

· Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

· También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

G. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – (CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

H. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,** conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS

La EMPRESA EPUXUA E.I.C.E rechazará la oferta cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el oferente no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el FORMATO 6 “PROPUESTA ECONÓMICA”, incluyendo todos los ítems suministrados por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formato, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura.
2. Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del FORMATO 6 “PROPUESTA ECONÓMICA”, exceda el valor del presupuesto oficial.
3. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
4. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
5. Si el oferente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en esta Invitación.
6. Cuando el oferente no allegue la garantía de seriedad con la postura en el cierre del proceso
7. Cuando un oferente presente varias cotizaciones, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica; o de una persona natural o jurídica que a su vez tenga participación en otra persona jurídica (aportes, acciones, cuotas, etc.); o de una persona natural o jurídica que también hace parte de cualquier otra forma asociativa (consorcio, unión temporal, etc.).
8. Cuando la cotización sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento

que, de acuerdo con la Invitación a Cotizar, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras cotizaciones y que después de requerida no sea allegada dentro del término otorgado por la Empresa para subsanar.

9. Si durante el análisis de las cotizaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación a Cotizar.
10. Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por los postores resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omita información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
11. Cuando la cotización se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12. Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa u oculta
13. Cuando la Entidad detecte que el postor ha ejercido alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las posturas o en la decisión sobre la selección de contratista.
14. En los demás casos expresamente establecidos en la Ley y en las Condiciones de contratación.
15. Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja

3.1. FACTORES DE DESEMPATE

El Decreto 1860 de 2021 en Colombia reglamenta los factores de desempate en la contratación estatal, detallando cómo aplicar los criterios de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) para seleccionar contratistas cuando hay empate, priorizando a Mipymes, mujeres cabeza de familia, personas en reincorporación/reintegración, población vulnerable, y empresas que contraten personal en condición de discapacidad, estableciendo medios de acreditación específicos y la aplicación sucesiva de estos factores.

CAPÍTULO IV. MINUTA DEL CONTRATO

Las Condiciones inmersas en la presente Invitación a cotizar se entenderán aceptadas e incorporadas en cualquiera de las actuaciones contractuales con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes.

4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación, el contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo, y éste se eleve a escrito, se perfeccionarán con la firma de las partes. La firma podrá ser electrónica, siempre que se utilice la plataforma SECOP II o la que haga sus veces mediante la selección de la postura debidamente publicada o el contrato según sea el caso.

El contrato lo constituirá la cotización presentada y la respectiva aceptación, siendo parte integral del mismo los documentos del proceso de selección, como Estudio del Sector la Invitación a Contratar, Matriz de Riesgos, el Anexo Presupuesto Oficial y los demás documentos que se originen a lo largo del proceso de selección.

Para la aceptación de la cotización del proponente en forma asociativa, será requisito que aporte el RUT como forma asociativa.

4.1. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrita el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

a. Garantías solicitadas para la ejecución del contrato, suscritas por el tomador, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

4.2. COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Serán de cuenta del contratista los gastos de legalización del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la empresa.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Empresa, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Empresa.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el 3% del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 1.7 % del valor total del contrato y sus adiciones, para la adquisición de la estampilla PRO CULTURA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Vigente, adicionalmente el CONTRATISTA deberá contemplar impuestos del orden nacional de acuerdo a su naturaleza jurídica.
10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Empresa.
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. Cumplir con el Plan Anual de Caja, en los plazos y fechas establecidas.

14.1.1.ESPECIFICAS

Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son los siguientes:

1. Cumplir y sujetarse a las especificaciones técnicas descritas el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando la calidad de los bienes y servicios prestados.
2. Conocer a cabalidad el anexo técnico, documento de caracterización y condiciones adicionales, y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución del Contrato con eficiencia y eficacia y el Contrato Interadministrativo 2377-2025, respecto del alcance del presente contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Asignar un punto aledaño a la obra para atender la comunidad con su correspondiente identificación, disponiendo del personal necesario permanentemente y socializarlo con la comunidad.
5. Responder en un término perentorio de TRES (3) días, todas las peticiones, quejas, reclamos y /o solicitudes de fondo técnico, jurídico, ambiental, social, administrativo y financiero entre otros, además deberá contar con la correspondiente gestión documental.
6. Garantizar transporte, personal, equipos y herramientas adecuadas de acuerdo con las características de las actividades a realizar.
7. Entregar a EPUXUA E.I.C.E. los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución del proyecto.
8. Atender de forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite EPUXUA E.I.C.E. por intermedio del supervisor asignado, se debe garantizar el mismo perfil y la capacitación.
9. Prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
10. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos asociada al proceso.
11. Desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según normas del Sistema de Gestión de la Calidad y/o ICONTEC, y/o normativa aplicable vigente.
12. Realizar reconocimiento de la infraestructura actual y sus alrededores mediante actas de vecindad con sus respectivos registros fotográficos y velar por la integridad de las misma, a su vez realizar el reconocimiento técnico y emitir un informe conceptuando con la interventoría del estado actual de la vía.
13. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras redes de servicios públicos.
14. Declarar y aceptar que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. Elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y de seguridad industrial, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dichos informes serán entregados a los CINCO (5) primeros días calendario del mes en dos ejemplares físicos y dos ejemplares magnéticos (CD).
16. Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales según la resolución 1409 de 2012 de trabajo en alturas, y demás normas complementarias.
17. Dar a conocer a EPUXUA E.I.C.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
19. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto y mantener su provisión durante el tiempo necesario, responder por el pago de los mismos, así como, por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

20. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y aprobación de la de la licencia de intervención en espacio público, PMT, PMA, y/o otras licencias y/o permisos en la modalidad correspondiente y/o a que haya lugar para ejecutar el proyecto, durante el periodo contractual.
21. Tramitar en caso de requerirse alguna autorización previa para la ejecución del proyecto, de conformidad con las normas o del Plan de Ordenamiento Territorial, ante la Secretaría de Planeación o ante quien corresponda del Municipio de Soacha.
22. Elaborar estudios y diseños del proyecto de acuerdo a las referencias indicadas en el contrato interadministrativo 2377-2025.
23. Demoler y remplazar bajo su costo toda obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, posterior al análisis de calidad, ya sea a causa de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, en el término indicado por el Interventor o EPUXUA, E.I.C.E.
24. Presentar a los diez (10) días hábiles de la firma del acta de inicio para la aprobación de la interventoría y de EPUXUA E.I.C.E., los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato, los mismos deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo relación con las normas y especificaciones técnicas (Ver Anexo Técnico), con base a los precios de referencia ICCU y/o estudio de mercado.
25. Realizar el retiro de materiales en los botaderos certificados y suministrar como anexo al informe mensual las respectivas certificaciones legibles.
26. Realizar y suministrar por su cuenta y riesgo a EPUXUA E.I.C.E., las certificaciones de los materiales y a su vez los ensayos realizados según aplique, acorde las normas establecidas en el Anexo Técnico y presentarlos como anexo de los informes mensuales.
27. Realizar entregas periódicas a la Interventoría y EPUXUA E.I.C.E., con los respectivos soportes como informe de áreas intervenidas, planos récord, registros fotográficos, certificaciones de materiales y ensayos que aplique, realizados antes, durante y a la culminación de la obra.
28. Elaborar y entregar los planos récord en formato DWG, SHAPPE Y PDF, de la totalidad del proyecto en original firmado con la respectiva carta de responsabilidad de los profesionales, que deberá ser entregado a EPUXUA E.I.C.E., con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético (cuatro ejemplares c/u), dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato.

29. Adquirir los materiales requeridos para el desarrollo del proyecto, velando por la compra y calidad de los mismos con las tarifas asignadas al presupuesto oficial y contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos, los mismos deben tener aprobación de la interventoría.
30. Presentar las Actas mensuales de Obra, debidamente aprobadas por la Interventoría y avaladas por EPUXUA, E.I.C.E., de conformidad con lo siguiente:

- Informe ejecutivo
- Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo
- Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra
- Registros fotográficos
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones
- Resultados y análisis de los ensayos y/o laboratorios realizados a los materiales y productos terminados.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra
- Relación del personal y maquinaria empleada en la ejecución de la obra
- Informe de seguridad industrial
- Informe de manejo ambiental
- Informe de gestión social
- Actualización del programa de ejecución de obra
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores,
- Costos de la construcción, globales y por ítems y porcentajes por ítems en relación con el costo total
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Lo demás contenido en el numeral 4 del Anexo Técnico.

31. Llevar una bitácora de obra, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de EPUXUA, E.I.C.E. y la Secretaría de Infraestructura.
32. Presentar toda la información requerida por el Interventor o EPUXUA, E.I.C.E., de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría.
33. Implementar adicionalmente del personal mínimo requerido 2 frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el contratista y deberán estar avalados por el Interventor, conjuntamente con EPUXUA , E.I.C.E.
34. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos

gastos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EPUXUA E.I.C.E.

35. Asumir el precio de cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato o autorización del supervisor del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que el contratante no reconocerá valores por tal concepto.
36. Ejecutar los ítems No Previstos - INP requeridos para asegurar la funcionabilidad y operatividad del proyecto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el anterior numeral y demás disposiciones establecidas en el presente documento.
37. Realizar comités técnicos semanalmente con la participación del equipo técnico del contratista, dichas actas reposaran en original en EPUXUA E.I.C.E.
38. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
39. Presentar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime necesaria.
40. Realizar levantamiento de las actas de vecindad con el desarrollo de cada componente Técnico, social, ambiental entre otros para la oportuna trazabilidad de los bienes aledaños, dichas actas deberán reposar en original en EPUXUA E.I.C.E, previo al inicio de actividades en sitio.
41. Realizar levantamiento de inventario de equipamiento urbano a afectar.
42. Presentar Informe Final de la obra, que será aprobado por la Interventoría y avalado por el Contratante (ver Anexo Técnico).
43. El valor que arroje la ejecución de la intervención para obra y redes, no podrá superar en más de un cinco por ciento (5%) el presupuesto oficial de dichos ítems estimados en el presente proceso. En caso de que el presupuesto proyectado para la intervención de obra y redes, derivado de los estudios y diseños contratados, exceda el presupuesto oficial estimado, la entidad procederá a revisar dichos estudios y diseños, adoptará las medidas necesarias y se reservará las acciones a que haya lugar.
44. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

14.1.2.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza Corresponde a EPUXUA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E ni al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

14.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- La Invitación a Cotizar (incluye Ficha Técnica, Matriz de Riesgos y demás documentos precontractuales) que sirven de base para elaboración de la cotización, con sus modificaciones si las hubiere.
- Las especificaciones suministradas por EPUXUA E.I.C.E.
- La cotización presentada por el postor ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- La Aceptación de la Cotización
- Análisis de Precios Unitarios de todos los ítems presentados por el contratista (en los casos que aplique).
- Los demás documentos a presentar por el postor ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

14.3. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

EPUXUA E.I.C.E. vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

14.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTI DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE PESOS ($ 22.135.514.019,00) M/CTE,** incluido todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL PROPONENTE dentro de la Invitación.

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado

por parte de la Entidad se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, EPUXUA E.I.C.E. procedió realizar el análisis de precios conforme:

3. Precios ICCU 2026 (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca):
4. El análisis de precios unitarios (APU) se encuentran avalados en la cartilla de precios ICCU 2026, estos precios aplican tanto para los estudios y diseños y a su vez el presupuesto para la presente contratación, los cuales fueron tenidos en cuenta para la obra en la vigencia 2026.

Para el presente proceso contractual se dispondrá de una bolsa de ítems, enmarcada en la cartilla de precios ICCU 2026 como precios de referencia para el municipio de Soacha. Dicha bolsa tendrá un valor máximo de POE. Este recurso será requerido y utilizado a monto agotable, conforme a los estudios y diseños obtenidos en el marco del presente proceso de contratación bajo la modalidad de llave en mano, dicha bolsa de ítems esta descrita en el presupuesto anexo (ver Anexo PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO), teniendo en cuenta la siguiente distribución de recursos:

COMPONENTE	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 819'833.853
OBRA - INTERVENCIÓN VIAL	$ 17.815'680.166
OBRA - INTERVENCIÓN REDES	$ 3.500'000.000
TOTAL DEL PROCESO DE OBRAS	**$ 22.135.514.019**

El valor que arroje la ejecución de la intervención para obra y redes, no podrá superar en más de un cinco por ciento (5%) el presupuesto oficial de dichos ítems estimados en el presente proceso.

En caso de que el presupuesto proyectado para la intervención de obra y redes, derivado de los estudios y diseños contratados, exceda el presupuesto oficial estimado, la entidad procederá a revisar dichos estudios y diseños, adoptará las medidas necesarias y se reservará las acciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000254 del 12 de mayo de 2026, por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS $ 20.420.594.019,00 M/CTE**.. Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

Adicionalmente, el contrato cuenta con el respaldo presupuestal de las vigencias futuras ordinarias, aprobadas por el Concejo Municipal de Soacha mediante el Acuerdo No. 22 de 2025 del 5 de agosto de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para las vigencias de 2027, distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2027**: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.954.640.000,00).**

De acuerdo a lo anterior se manifiesta que el valor restante del valor del contrato y el certificado de disponibilidad, el cual es por la suma de ($ 1.714.920.000) se soporta mediante actas CONFIS.

CÓDIGO	2.4.5.02.05.004.003 2.4.5.02.08.007.003
NÚMERO	DIS-2026000254
DISCRIPCION	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION – FUENTE: 003 – Recursos de Inversión – Transferencias Municipal. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPREAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 003 – Recursos de Inversión – Transferencias Municipal.
FECHA	12 de mayo de 2026
VALOR	**VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS ($ 20.420.594.019,00) M/CTE.**
OBJETO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAL 2025-2026 INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2377-2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EPUXUA E.I.C.E.
EXPEDIDO	Por la Sugerencia administrativa, financiera y gestión humana

14.4.1.FORMA DE PAGO

La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato:

A) Primeros pagos correspondientes a los ESTUDIOS Y DISEÑOS: pagos parciales hasta por el noventa (90%) porciento correspondiente a los estudios y diseños del presente contrato, contra la entrega de los estudios y diseños de las vías definidas, aprobados por el supervisor del presente contrato, los cuales deberán contener lo siguiente: Volumen I. Estudio de Transporte, Volumen II. Estudio de Topografía, Trazado y Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial y Plan de Manejo de Tránsito, Volumen III. Geología para Ingeniería, Volumen IV. Estudio de Suelos para el Diseño de Fundaciones y otras Estructuras de Contención. Volumen V. Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes. Volumen VI. Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuestos para la Estructura del Pliego de Condiciones, Informe Final Ejecutivo, entre otros, y visto bueno de las supervisiones del Municipio de Soacha y de EPUXUA E.I.C.E., entrega en físico y digital debidamente firmados por los profesionales responsables correspondientes, el valor debe corresponder en porcentaje del total de los volúmenes en proporción aprobados por la supervisión y la interventoría correspondiente.

b). Pagos parciales correspondientes a la EJECUCIÓN DE LA OBRA. Se realizarán pagos parciales en proporción a las actividades realizadas (avance de obra) en la ejecución de la obra, sin superar el noventa por ciento (90%) del valor del CONTRATO, de acuerdo a actas; estos deben estar avalados por la Interventoría y visto bueno de las supervisiones del Municipio de Soacha y de EPUXUA E.I.C.E , que contemplen: i) Informe técnico de avance con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las mismas acorde al anexo técnico, ii) Recibo parcial de actividades ejecutadas el cual debe contar con el visto bueno de la interventoría y de las supervisiones del Municipio de Soacha y de EPUXUA E.I.C.E iii) Balance mensual del proyecto, incluyendo el avance físico y financiero. iv) Intervención en cuanto a programación de obra que deberán ser georreferenciadas mediante coordenadas geográficas, según lo establecido en la especificaciones técnicas correspondientes y acorde a las regulaciones o normas municipales.

c). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar: i) Entrega de planos récord, ii) Informe final, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales iv) Aceptación por parte de la Interventoría y Supervisión. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA , E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA , E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.

EPUXUA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

14.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución global del contrato será de once (11) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal (CRP). Dicho plazo de ejecución estará condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 2377 de 2025, suscrito entre el Municipio de Soacha y EPUXUA E.I.C.E. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y se extenderá por seis (6) meses adicionales, exclusivamente para efectos de su liquidación.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

14.6. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

14.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término del traslado del informe de evaluación.

La característica de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	Los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En la Etapa Contractual el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

9.2 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4
MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Garantía de estabilidad calidad de la obra</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final a satisfacción</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4, ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 800.094.755-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil
Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos
La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., y la Alcaldía de Soacha es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, en el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

14.7. . INICIO DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio.
Una vez suscrita el Acta de Inicio, se deberá comunicar a la Compañía Aseguradora el inicio del contrato, a fin de que las vigencias de las garantías sean ajustadas según la fecha de inicio.

14.8. MODIFICACIONES, SUSPENSIONES PRÓRROGAS Y ADICIONES CONTRACTUALES

En los términos del artículo 59 del Manual de Contratación, el contrato podrá adicionarse, ampliarse, suspenderse, modificarse, o cualquier otro de los actos establecidas en el numeral citado.

14.9. . PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El presente contrato es *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa EPUXUA E.I.C.E.

14.10. AUTORIZACIONES

El contratista autoriza expresamente EPUXUA E.I.C.E, para descontar las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las reducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos o que se acuerden entre las partes.

14.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista será responsable ante la EPUXUA E.I.C.E., el MUNICIPIO DE SOACHA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EPUXUA E.I.C.E. o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados o subcontratistas en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EPUXUA E.I.C.E. para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a EPUXUA E.I.C.E. en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a EPUXUA E.I.C.E. por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también los perjuicios causados a la EPUXUA E.I.C.E. como consecuencia de paros o huelgas.

En caso que EPUXUA E.I.C.E. en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la EPUXUA E.I.C.E. por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

14.12. CLAUSULA DE APREMIO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del contrato, EL CONTRATISTA faculta a EPUXUA, E.I.C.E., a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

14.13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará EPUXUA E.I.C.E, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a EPUXUA E.I.C.E. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

14.14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a –EPUXUA E.I.C.E.–, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de las labores objeto del contrato, por causa u omisión suya,

por defectos o vicios en la ejecución del contrato, o de los trabajadores empleados en los mismos, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.
Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

14.15. SUBCONTRATOS

El contratista podrá, previa autorización escrita y expresa de EPUXUA E.I.C.E, subcontratar con terceros aceptados por ésta, partes del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con la Empresa EPUXUA E.I.C.E, ni se la atenúe. El contratista será el único responsable por la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa EPUXUA E.I.C.E adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

EPUXUA E.I.C.E podrá rechazar cualquier subcontratista, si a su juicio no tiene la experiencia específica en el objeto de la subcontratación, o no tiene capacidad técnica o financiera para ejecutar el subcontrato, o por cualquier otra razón, sin que la Empresa EPUXUA E.I.C.E quede obligada a exteriorizar sus motivos. Por lo menos con quince (15) días de anticipación a la firma de cada subcontrato, el contratista le informará a la Empresa EPUXUA E.I.C.E el nombre de cada subcontratista, con el objeto, alcance y plazo del trabajo que va a ser ejecutado por él y toda la información de su experiencia, sistema de calidad y capacidades técnica, financiera y legal que le permita a la Empresa EPUXUA E.I.C.E evaluar y decidir si la subcontratación es aceptable. Si la Empresa EPUXUA E.I.C.E lo exigiere el contratista deberá someter previamente a su aprobación las minutas de los subcontratos.

Si durante el curso del trabajo la empresa EPUXUA E.I.C.E – encuentra que el subcontratista es incompetente o inconveniente para sus intereses, el contratista deberá proceder a cancelar el subcontrato. El contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo contra la Empresa EPUXUA E.I.C.E

No habrá ninguna relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre la Empresa EPUXUA E.I.C.E y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, la Empresa EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por el contratista con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados, por el hecho de haberlos aprobado. Además, en caso de que la Empresa EPUXUA E.I.C.E demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias contra la Empresa EPUXUA E.I.C.E.

En caso de que el contratista durante la ejecución del proyecto realice subcontratos también se encuentra en la obligación de certificar los pagos de la seguridad social de los respectivos subcontratos.

14.16. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
f) Por las demás causales señaladas en la ley.

14.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". y ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes".

FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR
GERENTE

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez – Abogado.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General.